



Resolución Directoral

Lima, 28 de Agosto de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 21624-2024, sobre la solicitud de la extensión de la carrera médica presentado por el servidor civil **Nelson Felipe SOTO ANAMACO**, Médico III, Nivel MC-5, Especialista en Medicina Interna, del Servicio de Medicina Interna 1 - Sala Santo Toribio, del Departamento de Medicina Interna, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, tiene como objetivo ampliar de manera voluntaria y a solicitud de parte, la extensión del ejercicio de la carrera médica, antes de cumplir los 70 años de edad;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley antes citada; el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación con la finalidad de contribuir a la cobertura y a la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimiento de salud del sector público;

Que, en el literal c), del artículo 5° y el artículo 8° del antes precitado Reglamento, han establecido que, el médico especialista debe cumplir con los siguientes requisitos: "c. *Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite*"; y, "La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 del presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la resolución que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista sufre un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la entidad empleadora";

Que, mediante solicitud, de fecha 6 de junio de 2024, el servidor civil Nelson Felipe SOTO ANAMACO, Médico III, Nivel MC-5, Especialista en Medicina Interna, del Servicio de Medicina Interna 1 - Sala Santo Toribio, del Departamento de Medicina Interna, solicita extender de manera voluntaria el ejercicio de su carrera médica, al amparo de la Ley N° 31210, para lo que ha adjuntando los certificados médicos de salud física y mental, otorgados por los profesionales especializados que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica, reumatológica y psiquiátrica;

Que, a través del Memorando N° 839-DMI-HNDM-2024 y Memorandum N° 001-AOLA-MI1-2024-Serv.Otorrino/DC-HNDM, ambos de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe del Departamento de Medicina Interna y la Jefa del Servicio de Medicina Interna 1 - Sala Santo Toribio, respectivamente, a través del cual la Jefa del mencionado Servicio señala que hay déficit de personal médico especialista para cumplir las funciones de consultorio externo, visita médica de hospitalización, evaluación de interconsultas, por lo que emite opinión favorable para que el antes mencionado profesional médico continúe laborando; lo cual constituye requisito indispensable para la extensión del ejercicio de la carrera médica, según lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, con Informe N° 012-2024-MP-EBP-OP-HNDM, de fecha 7 de julio de 2024, el Médico de Personal, del Equipo de Trabajo de Bienestar de Personal, señala que ha verificado los certificados de salud física y mental presentados por el servidor civil Nelson Felipe SOTO ANAMACO, Médico III, Nivel MC-5, Especialista en Medicina



Interna, del Servicio de Medicina Interna 1 - Sala Santo Toribio, del Departamento de Medicina Interna; señalando que si cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, con Informe N° 065-2024-OP-133-ESCYR-HNDM, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, informa que el servidor civil Nelson Felipe SOTO ANAMACO, Médico III, Nivel MC-5, Especialista en Medicina Interna, del Servicio de Medicina Interna 1 - Sala Santo Toribio, del Departamento de Medicina Interna, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, correspondiendo extender el ejercicio de la carrera médica del servidor por el plazo que la entidad determine, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 0886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al servidor civil Nelson Felipe SOTO ANAMACO, Médico III, Nivel MC-5, Especialista en Medicina Interna, del Servicio de Medicina Interna 1 - Sala Santo Toribio, del Departamento de Medicina Interna, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", identificado con D.N.I. N° 10342963 y R.N.E. N° 7232, la extensión de la Carrera Médica, a partir del 5 de setiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c), del artículo 5° y segundo párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el servidor civil Nelson Felipe SOTO ANAMACO, Médico III, Nivel MC-5, Especialista en Medicina Interna, del Servicio de Medicina Interna 1 - Sala Santo Toribio, del Departamento de Medicina Interna, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", renovará quince (15) días calendario antes de cumplir el año o cuando la Entidad lo solicite, los Certificados Médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, para la continuidad de sus actividades como médico especialista.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, la Oficina de Personal notifique la presente Resolución al interesado.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

VRGP/RVTC/mgdd.

- Cc.
- Dirección General.
 - Oficina de Control Institucional.
 - Dirección Adjunta de la Dirección General.
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Dpto. Gineco-Obstetricia.
 - Oficina de Personal ERYP, ESCYR, ECA, EBYP.
 - INFORHUS.
 - Oficina de Estadística e Informática.
 - Legajo.
 - Interesado.
 - Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
M.C. VICTOR RAFAEL GONZALEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.P. 27491 0110 1177

